

Proyecto de Ley N° 987/2021-CR



PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
MENTAL EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponer la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto la creación del servicio de salud mental en las instituciones educativas de educación básica con carácter de obligatoriedad a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es el fortalecimiento y promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica, contribuyendo a la formación integral de los y las estudiantes, incorporando para tal fin a los profesionales idóneos.

Artículo 3. Asignación de profesionales para el servicio de salud mental.

Es responsabilidad del Estado, a través del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, la asignación del personal necesario y especializado en salud mental para el funcionamiento del servicio de salud mental, garantizando el bienestar emocional, psicológico y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas.

La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2023, bajo responsabilidad de los pliegos presupuestales.

Artículo 4. Institucionalización de la Escuela para Padres y Madres de Familia.

Se dispone, como parte de la política de salud mental, la participación de los padres y madres de familia en el fortalecimiento y la promoción de la salud mental mediante la escuela para padres y madres de familia en cada institución educativa, con una



periodicidad no menor a un bimestre, cuya convocatoria estará a cargo del Director o Directora de la institución educativa, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, por decreto supremo y dentro de los noventa días calendario de entrada en vigencia de la presente ley, se dicta las medidas reglamentarias de la presente ley.

SEGUNDO. Derogación

Deróguese o déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente ley



Jocero
42577791
Abel Reyes

Margot Palacios H

Reyes
Reyes Palacios H

B. [Signature]
Cando selido
Agente

Manuel [Signature]
MANSA
GUTIERREZ

Jocero
Jocero P.L.

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Signature]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 987** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

La iniciativa legislativa, tiene por finalidad salvaguardar el Derecho Fundamental a la salud y el Derecho a la integridad psíquica que tiene toda persona humana como fin supremo de la sociedad, razón que la salud mental se encuentra en emergencia, asimismo el interés superior del niño se antepone frente a otras consideraciones como política de salud pública, más aun que el escolar menor se encuentra en etapa de formación, y es en esta etapa donde se debe fortalecer y priorizar la incorporación progresiva de los profesionales de psicología educativa en aquellas instituciones que se encuentren en estado de vulnerabilidad, proporcional al alumnado en la educación básica regular a nivel nacional y de carácter urgente.

La realidad educativa del país requiere ineludiblemente fortalecer el desarrollo y actitud mental de los educandos para garantizar con efectividad la aplicación de las metas y objetivos educativos en el país, promoviendo la generación de individuos saludables mentalmente, incidiendo en el desarrollo de la personalidad y actitud comportamental ajustada individual y colectivamente al contexto de la dinámica del desarrollo social y productivo nacional.

Esta necesidad insoslayable, radica en el respeto y fortalecimiento de la identidad individual, social y cultural a través de una educación de calidad, con equidad y de amplio espectro. Se contempla el vínculo de permanencia de los estudiantes con su entorno colectivo y familiar, deviniendo tal vínculo no solamente en el ámbito afectivo, sino también social y económico, entre otros, por cuanto tiene el propósito de coordinar la formación escolar con el trabajo y la vida, propiciando su arraigo con el medio del que provienen para lograr el desarrollo sostenido de su localidad, articulado al contexto regional y nacional. La vinculación efectiva del estudiante con su medio ambiente social, a través de una orientación actitudinal, incide en el alcance de superiores estándares de producción y eleva sus expectativas, generando una mejora de calidad y nivel de vida.

Es objetivo educativo, preparar y orientar a los estudiantes en estrecho vínculo con sus familias a fin de que sean capaces de enfrentar diferentes situaciones cotidianas con criterios y objetivos tangibles y precisos, predisuestos al cambio y desarrollo, motivando la interacción de conductas que subyacen en valores sustentados en la autoestima, responsabilidad y solidaridad.

Dentro del contexto de intervención del profesional en salud mental en el ámbito educativo, se pueden diferenciar funciones que involucran su desempeño, tales como las siguientes:

1. Intervención ante las Necesidades Educativas de los Alumnos

El Profesional en salud mental participa en la atención educativa orientada al desarrollo desde las primeras etapas de la vida. Para detectar y prevenir efectos socio-educativos, las discapacidades e inadaptaciones funcionales, psíquicas y sociales.

Efectúa la evaluación Psico-educativa referida a la valoración de las capacidades personales, grupales e institucionales en relación a los objetivos de la educación y también al análisis del funcionamiento de las situaciones educativas, considerando la relación entre las necesidades individuales, grupales o colectivas y los recursos del entorno inmediato, institucional o socio-poblacional requeridos para satisfacer tales necesidades.

La realidad educativa del país requiere ineludiblemente fortalecer el desarrollo y actitud mental de los educandos para garantizar con efectividad la aplicación de las metas y objetivos educativos en el país, promoviendo la generación de individuos saludables mentalmente, incidiendo en el desarrollo de la personalidad y actitud comportamental ajustada individual y colectivamente al contexto de la dinámica del desarrollo social y productivo nacional.

El proceso educativo debe lograr que el estudiante aprenda a generar su identidad personal, premunida de valores humanos y principios éticos que potencie sus posibilidades de integrarse en la sociedad y paralelamente se promueva el alcance de una sociedad democrática, dinámica y competitiva, sustentada en los valores humanos.

Dentro del contexto de intervención del profesional en salud mental en el ámbito educativo, se pueden diferenciar funciones que involucren su desempeño, tales como las siguientes:

2. Intervención ante las Necesidades Educativas de los Alumnos

Orientación, Asesoramiento Profesional y Vocacional

El Profesional en salud mental promueve y participa en la organización, planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de orientación y asesoramiento educativo y vocacional a los alumnos ante las opciones que deban tomar frente a las distintas posibilidades educativas o profesionales, como en la elaboración de métodos de ayuda para la elección y de métodos de aprendizaje de toma de decisión vocacional. El objetivo general de estos procesos es colaborar en el desarrollo de las competencias de los educandos en la clarificación de sus proyectos personales, vocacionales y profesionales de modo que puedan dirigir su propia formación y su toma de decisiones.

1. Preventivas

El profesional interviene proponiendo la introducción de modificaciones del entorno educativo y social que eviten la aparición o atenúen las alteraciones en

el desarrollo madurativo, educativo y social.

La prevención se orienta a proponer las condiciones para un mejor desarrollo de las capacidades educativas y también a prevenir las consecuencias que pueden generar la diferencia entre las necesidades educativas de la población y las respuestas que dan los sistemas sociales y educativos; incluye tanto acciones específicas para la prevención de problemas educativos concretos (como son la adaptación inicial a la escuela, la detección precoz de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.), como los aspectos de intervención desde las primeras etapas mediante técnicas de estimulación y en las etapas escolares, los procesos dirigidos a permitir a los alumnos afrontar con progresiva autonomía y competencias eficaces las exigencias de la actividad educativa.

2. Intervención en la Mejora del Acto Educativo

Las funciones ligadas a esta intervención pretenden la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y/o grupales (evolutivas, cognitivas, sociales, etc.) de los alumnos y viceversa. Estas funciones se realizan a través de asesoramiento didáctico, de la organización y planificación educativa, de programación, de asesoramiento y actualización del educador; y en general se refieren a la intervención sobre las funciones formativas y educativas que se realizan con el alumno.

3. Intervención en la Mejora del Acto Educativo

Las funciones ligadas a esta intervención pretenden la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y/o grupales (evolutivas, cognitivas, sociales, etc.) de los alumnos y viceversa. Estas funciones se realizan a través de asesoramiento didáctico, de la organización y planificación educativa, de programación, de asesoramiento y actualización del educador; y en general se refieren a la intervención sobre las funciones formativas y educativas que se realizan con el alumno.

Asimismo, la presente propuesta deberá priorizar los sectores de mayor vulnerabilidad económica y casos de violencia escolar a efectos de una atención oportuna por parte de un profesional en salud mental que pueda prevenir, diagnosticar y tratar a los menores en etapa escolar que presenten trastornos psicológicos, evaluar factores externos que alteran su normal desenvolvimiento, como víctimas de agresión sexual, violencia familiar, maltrato psicológico, padres ausentes, evitando de esta manera cuando el menor llega a la adultez, no cometa actos de violencia de género, violencia familiar, xenofobia, bullying.

Este proyecto tiene un efecto inclusivo de la salud mental en emergencia de los menores en los niveles de la educación, por lo que se le definirá como "psicología educativa", como una disciplina o campo de acción profesional que se ocupa del estudio de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los estudiantes, y con factores

que afectan la formación educativa. Las funciones que cumpliría el psicólogo u otros profesionales en el ámbito educativo sería: atención evaluativa, promocionales y preventivos de las múltiples necesidades de desarrollo psicológico del estudiante, y de sus componentes psicomotriz, intelectual, social, afectivo-emocional, además de proponer acciones de intervención con los agentes principales del sistema educativo padres, profesores y alumnos. Otras funciones como son asesoría vocacional, institucional, familiar.

Descripción de las actividades del profesional en salud mental:

- **Interviene ante los requerimientos educativos de los alumnos:** Se encarga de detectar, con antelación, las necesidades educativas de cada alumno, para diseñar un plan de acción que mejore la experiencia formativa de los mismos, así como otras habilidades psicológicas como la de aprender a estar solos.
- **Intervención socio educativo:** Estudia cómo el ámbito social extra escolar influye en la vida académica del estudiante e interviene en aquellos que puedan mejorar la educación.
- **Propone modelos educativos:** Asesora a la familia y crea modelos educativos familiares para aumentar la calidad de vida.
- **Puede orientar y brindar asesoraría profesional:** Identifica las capacidades, talentos y vocaciones de los alumnos o las personas, para potenciar asertivamente el alcance de los objetivos profesionales y la toma de decisiones.

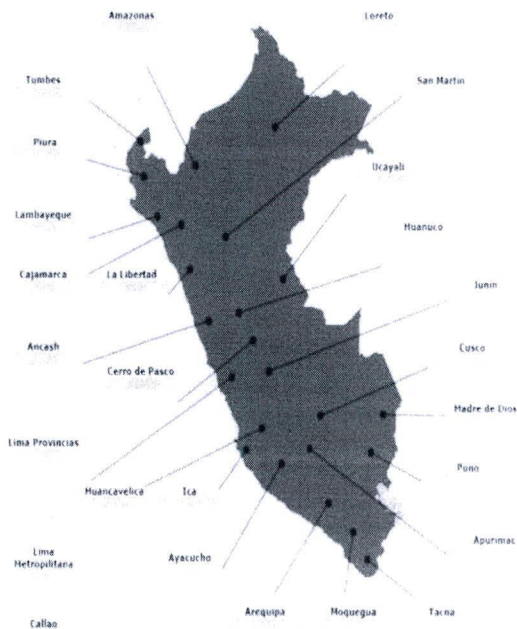
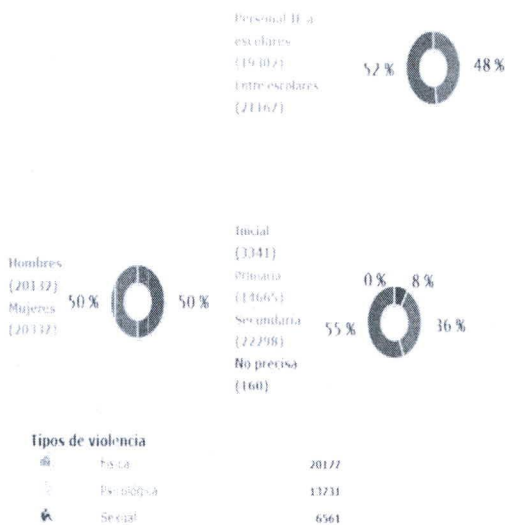
Como un indicador de la realidad educativa con casos de violencia estudiantil a la fecha, se tiene un dato alarmante a través de la plataforma virtual del Ministerio de Educación SISEVE del 15/09/2012 hasta el 31/10/2021, el total de casos reportados de violencia escolar, reportando 26,446 casos de violencia. Lo que significa que hay incremento de la violencia en los colegios como cantidad de casos de deserción escolar, estudiantes con malos hábitos de estudio.

Finalmente tenemos las estadísticas de violencia escolar en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, en los niveles de inicial, primaria y secundaria.

Para lo cual se ilustra en el presente gráfico las estadísticas señaladas precedentemente, como reflejo al problema que materia del presente Proyecto de Ley.

Número de Casos Reportados en el SiseVe a nivel nacional (www.siseve.pe)
del 15/09/2013 al 31/10/2021

Total de Casos Reportados 40 469



II.- JUSTIFICACION

El objetivo de la presente Ley es fortalecer y promocionar la salud mental en las Instituciones Educativas de Educación Básica, todos los niveles de inicial, primaria, secundaria a nivel nacional, así como los casos de violencia escolar y la inclusión de estudiantes que presentan diagnósticos psicológicos y problemas sociales.

III.-MARCO NORMATIVO:

A) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 1º. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremos de la sociedad y del estado.

Artículo 2º. Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad psíquica...y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 7º. Todos tienen derecho a la protección de su salud, al del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o

mental tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 13º. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger centros educativos y de participar en el proceso educativo.

B) LEY Nº 26842, LEY GENERAL DE SALUD:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El estado garantiza la disponibilidad de programas y servicio para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio Nacional; y acceso a las pretensiones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

C) LEY Nº 29719 LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 3º Designación de un profesional de Psicología

Declárese la necesidad de la designación de, por lo menos un profesional de Psicología en cada Institución Educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos.

D) LEY Nº 28369 LEY DEL TRABAJO DEL PSICOLOGO

Artículo 3. Funciones

El psicólogo brinda atención profesional directa a la persona, la familia y la comunidad basada en el empleo racional y apropiado de la ciencia y la tecnología. Su actividad se orienta a la identificación, promoción, desarrollo y rehabilitación de las funciones psicológicas que aseguren un adecuado desarrollo humano de todas las personas en el ámbito educativo, de salud, laboral, sociocultural, económico, recreativo y político. Desenvolviéndose, así mismo, en el área administrativa, docente y de investigación.

Artículo 4. Especialidades

El ejercicio profesional del psicólogo se desarrolla en las siguientes especialidades: Psicología Clínica y de la Salud, Psicología Jurídica, Psicología Organizacional, Psicología Educativa, Psicología Policial Militar, Psicología del Deporte, Psicología Social-Comunitaria, Psicología del Adulto Mayor, Psicología de las Emergencias y Desastres, Psicología de la Familia, Psicología de las Adicciones, Psicología Ambiental, Psicología Política y Psicología Penitenciaria, y otras que podrían crearse.

E) LEY Nº 27337 LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. A la vida e integridad. El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental.

Artículo 4. A su integridad personal. El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

IV.- EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente proposición legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al presente caso.

V.- ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación y vigencia del presente proyecto de Ley no genera costo económico al estado y, por el contrario, contribuye al fortalecimiento de políticas de salud mental orientadas a prevenir conductas erradas de violencia escolar que atenten contra la tranquilidad y bienestar físico psico-emocional de los estudiantes, priorizando el interés superior del niño.

VI.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ACUERDO NACIONAL

La Agenda Legislativa es un instrumento de gestión estratégica del Congreso de la República, que busca fortalecer la función Legislativa a partir del debate ordenado de los temas o proyectos de ley priorizados por los grupos Parlamentarios. Asimismo de acuerdo al mecanismo establecido en el segundo párrafo del artículo 29º del Reglamento del Congreso, su aprobación anual permite concretizar la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. El beneficio de contar con este instrumento de planificación es tener presente cuales son las prioridades del trabajo legislativo, así como una mayor predictibilidad del mismo.

VII.- IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley no contraviene ninguna norma legal vigente, por el contrario, se enmarca dentro de los preceptos de nuestra Constitución Política del Perú; tiene por objeto la priorización del pago de las deudas por mandato judicial a favor de los docentes interinos que fueron retirados del servicio público magisterial. Tendrá un impacto positivo en la legislación nacional porque facilitará el proceso de priorización en el pago de las deudas sociales por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de docente que fueron cesados y que muchos de ellos, con 20 hasta más de 30 años de servicios, ya no pueden insertarse a la población económicamente activa, mucho menos al servicio magisterial.

VIII.- ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria. Pues, conforme ya está mencionado en el fundamento 5 precedente, anualmente se viene previendo el presupuesto para el pago de estas deudas, por tanto, no genera una disminución en el ingreso del fisco o un aumento en el egreso, salvo lo autorizado mediante normas con rango de ley.

Por el contrario, beneficiará a todos los profesores "interinos" retirados del servicio magisterial, garantizando el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos al pago de las deudas por concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, cuyo pago ha sido omitido por las entidades del Estado y que, ahora, cuentan con mandato judicial con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dichas deudas, y que para cuyo efecto, en cada presupuesto anual o mediante crédito suplementario se asigna, progresivamente, el presupuesto necesario para que el Estado honre sus obligaciones.

IX.- RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Segunda Política del Estado del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, sus numerales:

10. Reducción de la Pobreza; pues, en tanto el pago oportuno de las deudas ayudará en la reducción de la desigualdad social y al mejoramiento de la economía familiar de los docentes intitutados cesados.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud; pues, el pago oportuno de las deudas a los docentes cesados por intitulado, les ayudará a la protección económica de la familia.

Asimismo, tiene relación con la Cuarta Política del Estado del Acuerdo Nacional: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, su numeral:

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente; debido a que el presente proyecto de ley coadyuva a que el Estado sea más eficiente y transparente en la atención de las demandas de la población, en este caso mediante la priorización del pago de las deudas por mandato judicial a favor de docentes intitutados cesados del servicio magisterial.